

ORDENANZA Nº: 5332/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO :

Las actuaciones contenidas en el Expte. Administrativo Nº 4092-12361/16 caratulado: “**BRUZZESI, STELLA MARIS c/ MUNICIPALIDAD DE RAMALLO s/ PRETENSIÓN ANULATORIA y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS s/ CONVENIO DE PAGO DE SENTENCIA**”; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se inició reclamo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de San Nicolás, caratulado: “*BRUZZESI, Stella Maris c/ Municipalidad de Ramallo s/ PRETENSIÓN ANULATORIA y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS*”(Expte. Nº 4524/2007);

Que conforme sentencia dictada en el proceso referenciado ut-supra, de fecha 07/09/2015, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás, se condena a este Municipio de Ramallo a abonarle a la *Sra. Stella Maris Bruzzesi*, las Diferencias Salariales por incorrecto cálculo en sus dietas de Concejal del Partido de Ramallo;

Que conforme surge del propio texto del fallo, las diferencias Salariales que se le deberán liquidar a la reclamante, serán las comprendidas en el período que va desde el 10 de Diciembre de 1.999 hasta el 10 de Diciembre de 2.003, sin los adicionales o bonificaciones regulares, y con los descuentos previsionales obligatorios que forman parte de esa remuneración de manera normal y habitual, con más los intereses devengados desde la fecha en que cada obligación aparezca impaga, calculados con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de depósitos a treinta (30) días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos;

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad con lo ----- establecido en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a registrar con débito a la cuenta “*Resultados de Ejercicios Anteriores*” crédito a “*Deuda Flotante*” en concepto de liquidación de las Diferencias Salariales a la ex-edil *Sra. Stella Maris Bruzzesi* comprendidas en el período que va desde el 10 de Diciembre de 1.999 hasta el 10 de Diciembre de 2.003.-----

ARTÍCULO 2º) La acreencia al cual hace referencia el Artículo 1º será liquidada sin los ----- adicionales o bonificaciones regulares, y con los descuentos previsionales obligatorios que forman parte de esa remuneración de manera normal y habitual. A dicho importe se le adicionarán los intereses devengados desde la fecha en que cada obligación aparezca impaga, calculados con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de depósitos a treinta (30) días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diferencia Año 1.999 \$ 189,05.- con más Intereses al 24-02-2016: \$ 259,33.-
- Diferencia Año 2.000 \$ 3.243,24.- con más Intereses al 24-02-2016: \$ 4.345,16.-

- Diferencia Año 2.001 \$ 3.243,24.- con más Intereses al 24-02-2016: \$ 4.159,68.-
- Diferencia Año 2.002 \$ 3.243,24.- con más Intereses al 24-02-2016: \$ 3.614,93.-
- Diferencia Año 2.003 \$ 1.247,40.- con más Intereses al 24-02-2016: \$ 1.079,97.-

La presente autorización de pago se efectúa en un todo de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092-12361/16** por un monto total del Capital adeudado de **PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 11.166,17.-)** con más la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$13.459,07.-)** en concepto de intereses devengados al día 24 de Febrero de 2016, lo que hace un total por todo concepto de **PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.625,24.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar por vía reglamentaria el ajuste de los intereses que se originen desde el 24-02-2016 (Fecha de Cómputo) hasta el momento de su efectivo pago.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE